

17 de noviembre de 2022

X LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 227

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0017. Proyecto de Ley de accesibilidad universal de La Rioja.

Enmiendas al articulado para su defensa en Pleno. 7772

Designación de diputada para presentar el Dictamen de Comisión. 7775

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0017 - 1023213. Proyecto de Ley de accesibilidad universal de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en Pleno sobre el proyecto de ley.

Logroño, 15 de noviembre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
PARA SU DEFENSA EN PLENO**Enmienda núm. 6**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 16.2.

Texto. Donde dice:

"2. También habrán de ser accesibles en cuanto a diseño y situación las papeleras, contenedores de basura, los buzones y otros elementos análogos, debiendo estar dispuestos, asimismo, de manera que no interfieran el tránsito peatonal".

Debe decir:

"2. También habrán de ser accesibles en cuanto a diseño y situación las papeleras, contenedores de basura, los buzones y otros elementos análogos, debiendo estar dispuestos, asimismo, de manera que no interfieran el itinerario peatonal accesible".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 17.1.

Texto. Donde dice:

"1. Se garantizará la fácil localización de los principales espacios y equipamientos del entorno, mediante la señalización direccional que garantice su lectura por parte de los peatones desde los itinerarios peatonales...".

Debe decir:

"1. Se garantizará la fácil localización de los principales espacios y equipamientos del entorno, mediante la señalización direccional que garantice su lectura por parte de los peatones desde los itinerarios peatonales accesibles...".

Justificación: Mayor concreción en la expresión.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 25.4.

Texto. Donde dice:

"4. Las personas con discapacidad que tengan como medida de apoyo perros gozarán plenamente del derecho a hacer uso de este tipo de espacios, sin que pueda verse limitada su libertad de circulación y acceso por esta causa".

Debe decir:

"4. Las personas con discapacidad que tengan como medida de apoyo perros u otros animales de asistencia gozarán plenamente del derecho a hacer uso de este tipo de espacios, sin que pueda verse limitada su libertad de circulación y acceso por esta causa".

Justificación: No debemos cerrar la posibilidad a que existan, además de perros, otros animales de apoyo.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 27.2.

Texto. Donde dice:

"2. Accesibilidad entre plantas del edificio:".

Debe decir:

"2. Accesibilidad en las plantas del edificio:".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 27.3.

Texto. Donde dice:

"3. Accesibilidad en las plantas del edificio: los edificios dispondrán de un itinerario accesible que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las viviendas, zonas de uso comunitario y elementos asociados a viviendas accesibles, tales como trasteros, plazas de aparcamiento accesibles, etc., ubicados en la misma planta".

Debe decir:

"3. Accesibilidad entre las plantas del edificio: los edificios dispondrán de un itinerario accesible que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las viviendas, zonas de uso comunitario y elementos asociados a viviendas accesibles, tales como trasteros, plazas de aparcamiento accesibles, etc., ubicados en la misma planta".

Justificación: No tiene que haber distinción en los tipos de edificios, que pueden ser tanto de titularidad privada y pública.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 28.1.

Texto. Donde dice:

"1. Los edificios de titularidad privada dispondrán de la información, señalización e iluminación que sean necesarias para facilitar la localización de las distintas áreas y de los itinerarios accesibles, así como la utilización del edificio en condiciones de seguridad por cualquier persona".

Debe decir:

"1. Los edificios de uso público dispondrán de la información, señalización e iluminación que sean necesarias para facilitar la localización de las distintas áreas y de los itinerarios accesibles, así como la utilización del edificio en condiciones de seguridad por cualquier persona".

Justificación: No tiene que haber distinción en los tipos de edificios, que pueden ser tanto de titularidad privada y pública.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 29.1.

Texto. Donde dice:

"1. Los edificios dispondrán de ascensor de emergencia con accesos desde cada planta, que posibilitará la evacuación prioritaria de personas con discapacidad física y movilidad reducida...".

Debe decir:

"1. Los edificios públicos dispondrán de ascensor de emergencia con accesos desde cada planta, que posibilitará la evacuación prioritaria de personas con discapacidad física y movilidad reducida...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 30.1.

Texto. Donde dice:

"1. Como mínimo un 5% de las viviendas totales...".

Debe decir:

"1. Como mínimo un 4% de las viviendas totales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 35.2, párrafo primero.

Texto. En el apartado 2 del artículo 35 se propone suprimir la expresión "exclusivamente".

Justificación: Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de la atención a la dependencia, aunque en ocasiones no se utilicen dichos vehículos para el transporte de personas con discapacidad.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 82.1.b).

Texto. Donde dice:

"b) Siete representantes como máximo, 1 por cada una de las consejerías competentes en las siguientes materias: transporte, urbanismo, vivienda, nuevas tecnologías y comunicaciones, Administraciones públicas, cultura, ocio y deportes".

Debe decir:

"b) Ocho representantes como máximo, uno por cada una de las consejerías competentes en las siguientes materias: transporte, urbanismo, vivienda, salud, nuevas tecnologías y comunicaciones, Administraciones públicas, cultura, ocio y deportes".

Justificación: Deberá contar con un representante de la Consejería de Salud, por el carácter transversal de la materia.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 82.1.f).

Texto. Donde dice:

"f) Un representante de Comité de representantes de personas con discapacidad de La Rioja, CERMI La Rioja, en su calidad de entidad más representativa de las asociaciones de personas con discapacidad en La Rioja".

Debe decir:

"f) Un representante del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de La Rioja, CERMI La Rioja, por cada una de las cinco discapacidades reconocidas: intelectual, física, sensorial, parálisis cerebral y salud mental".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 82.1.g). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo g) en el apartado 1 del artículo 82 con el siguiente texto:

"g) Un representante de la Federación de Empresas de La Rioja".

Justificación: La mayoría de las obligaciones en materia de accesibilidad están dirigidas a empresarios.

DESIGNACIÓN DE DIPUTADA PARA PRESENTAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN

10L/PL-0017 - 1023213. Proyecto de Ley de accesibilidad universal de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín

Oficial del Parlamento de la designación de la diputada señora Santos Preciado, realizada por la Comisión de Servicios Sociales y a la Ciudadanía en su reunión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, para presentar ante el Pleno el Dictamen sobre el proyecto de ley.

Logroño, 9 de noviembre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40